Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Per un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Vic. toria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real fanilia.

(Gaceta del 16 de Ostubre de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Now. 3.063.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid

DESLINDES

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, vengo en hacer pública, por el presente «Boletin Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Los Estados», de los propios de Olmedo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Regimento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que linden con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos sin previa autorizacion de esta Jefatura, y por ningún concepto en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la Autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado por medio de edictos que en Olmedo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 13 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

Nom. 3.064.

DESLINDES.

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, vengo en hacer pública, por el presente «Boletin Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Cañamon», de los propios de Olmedo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que colinden con el público

expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos sin previa autorizacion de esta Jefatura y por ningún concepto en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la Autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado por medio de edictos que en Olmedo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 13 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

Nом. 3.060.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE VALLADOLID

Casinos y Circulos de Recreo.

CIRCULAR.

Con fecha 8 del actual, ha sido facilitada por el Gobierno Civil á esta Oficina de mi cargo, la relacion anual detallada de los Casinos y Circulos de Recreo que en la actualidad existen autorizados y funcionan en esta provincia.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, tanto á los Ayuntamientos como á los Presidentes de las Sociedades respectivas, para que procuren, sin excusa y demora alguna, las de claraciones juradas correspondientes, à fin de que puedan ser aquellas incluídas en el padron que para la exaccion de dicho impuesto en 1918 ha de redactar la Administracion de Contribuciones de mi cargo, à su debido tiempo, bien entendido que en el presente año, será inexorable al exigir las responsabilidades que procedan.

Valladolid 13 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayón.

Relacion que se cita.

«La Lealtad» Circulo de Recreo, Iscar.

Casino de San Miguel, Iscar. Circulo de Recreo, Rioseco.

«La Union» Círculo de Recreo, Nava del Rey.

Casino Olmedano, Olmedo. Casino Español, Nava del Rey. Círculo de Artesanos, Rioseco. Círculo de Recreo, Portillo.

Circulo de Recreo, Pozaldez.

Circulo de Recreo, Villabrágima.

«La Amistad», Circulo de Recreo, Mota del Marqués.

Círculo de Recreo, Tudela de Duero,

«El Arte», Circulo de Recreo, Rueda.

Círculo de Recreo, Rueda. Casino de Recreo, Tordesillas. Círculo de Recreo, Villabañéz. Casino Republicano, Nava del

Circulo de Recreo, Mojados,

Círculo de Recreo, San Cebrian de Mazote.

Circulo de la Union, Velliza. Circulo Liberal Conservador, Alaejos.

«La Amistad», Círculo de Recreo, Aguilar de Campos.

Círculo de Recreo, Arrabal de Pertillo.

Circulo de Recreo, La Seca.

Circulo de Recreo Lagunense, Laguna.

Circulo de la Union, Mota del Marqués.

Círculo de Recreo, Montemayor. Círculo Católico Tradicionalista, Medina del Campo.

MI Renacimiento, Nava del Rev

Circulo de la Juventud Tradicionalista, Nava del Rey.

«La Amistad», Sociedad de Recreo, Peñafiel.

Círculo de Recreo, Serrada. Sociedad de Recreo, Tordesillas

Círculo de Recreo, Terrelobaton.

Circulode Recreo, Tordehumos.
«Sociedad Circulo Fraternal»,
Valdestillas.

Círculo de Recreo, Villafrechós.

«La Amistad», Sociedad de Reereo, Villamoriel.

Casino Ateneo, Villabrágima.
Circulo de la Amistad, Rueda.
Circulo Católico Villalonés,
Villalon.

«La Amistad Moderna», Rueda. Circulo de Recreo Liberal, Villabañéz.

Seciedad de Recreo «La Union», Valoria la Buens.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nom. 3.037.

Alaejos.

Hallandose terminado el pliego de condiciones sobre arriendo de invernía de los pastos del prado de Carrelvar de esta vilta, se halla expuesto al público por el plazo de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Alaejos 13 de Octubre de 1917. —El Alcalde, Nicolás Martin.

Num. 3.034.

Brahojos de Medina.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados como medio para hacer efectivo el encabezamiento general de consumos y recargo en el próximo año de 1918, intentar los conciertos gremiales de todas y de cada una de las especies sujetas á tal impuesto, por el presente se invita á los gremios para que soliciten aquellos en forma reglamentaria, bien en junto ó separado, en el improrrogable plazo de diez días, entendiéndose que transcurrido que sea sin solicitario, se entenderá que renuncian á ello.

Brahojos de Medina 29 de Septiembre 1917.—El Alcalde, Julio Gutierrez.—P S. M., El Secretario, Pantaleon Sanchez.

Brahojos de Medina.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen instas.

Brahojos de Medina 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Julio Gutierrez

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Cubillas de Santa Marta Mota del Marqués Quintanilla de Abajo Velascálvaro

Núm. 2.767.

Ciguñuela.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día drez de Septiembre último, para cubrir el déficit de cinco mil noventa y cinco pesetas veintidos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1918, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases Leña de id	Kilograme Id.	339680 169842	0°05 0°05		3396'80 1698'42
Total.					5095'22

Ciguñuela á 3 de Octubre de 1917. — El Alcalde, Juan Crespo. — El Secretario, Jesús C. de Cossio.

Νύм. 3.075.

Gallegos de Hornija.

Por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de este pueblo, se ha acordado el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1918.

Gallegos à 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Colomo.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Igual acuerdo ha recaído en los Ayuntamientos siguientes:

Benilla de Valderaduey Canillas Fuente Olmedo Tiedra Velascálvaro Villagarcía de Campos

Num. 3.012.

Mota del Marqués.

Terminada la matricula de la Contribuciou industrial de este término municipal para el próximo año de 1918, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntemiento por término de diez dias, à fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Mota del Marqués à 10 de Octubre de 1917. — El Alcalde, Lucas Calleja.

Igualmente se halla expuesta por el mismo término en los Ayuntamientos de

Lomoviejo
Padilla de Duero
Rubi de Bracamonte
Salvador
San Salvador
Villalbarba
Villaverde de Medina

Núm. 3 014.

Puente Duere.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1918, está expuesto al público por término de ocho días, que se contarán desde el presente anuncio en el «Boletin Oficicial» para los efectos de reclamacion.

Puente Duero á 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Agapito Prieto. — El Secretario, Teófilo Calvo.

NUM. 3.042.

Rábano.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados como primer medio los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1918, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, contatos desde la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» advirtiendo que transcurrido dicho plazo siu solicitarlo se entendera que renuncian á ello y en este caso se realizará por repartimiento vecinal.

Rábano 7 de Octubre de 1917.

--El Alcolde, Andrés Arribas.

Νύм. 3.036.

Rubi de Bracamonte.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Rubí de Bracamonte 13 de Octubre de 1917.—El Afcalde, Leopoldo Casares.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamiento de

> Carpio Fombellida Fresno el Viejo

> > NUM. 3.018.

Torrelobaton.

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal de todos los que ejercen en en el mismo profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresion de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exencion, queda expuesto al púr

blico, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal.

Torrelobaton 10 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Teodoro Pe-

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Adalia Brahojos de Medina Corcos Fuente Olmedo Gallegos de Hornija

RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES

Νύм. 3.049.

Don Justino Vicente Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ataquines.

Certifico: Que en la sesion ordinaria de cuatro del actual entre otros particulares se halla centenido el siguiente.

A continuación per orden de la Presidencia se dió lectura de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y en cumplimiento á cuanto en la misma se previene, la Corporación acordó declarar vacantes los puestos que se eligieron en 1913 y tomaron posesion en primero de Enero de 1914, siendo cuatro las vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de esta Corporación y que sou producidas por D. Braulio Martin Vara, D. Ponciano Gonzalez Llorente, D. Pedro Labajos Casado y D. Victorino Gonzalez Reinaldo.

Y para que conste à los efectos de publicacion expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ataquines á nueve de Octubre de mil nevecientos diecisiete —El Secretario, Justino Vicente.—V.º B.º, El Alcalde, Santos

Izquierdo.

Nům. 3.057.

Don Florentino Sanz Segovia, Seoretario del Ayuntamiento de Fuente-Olmedo.

Certifico: Que dicha Corporacion en sesion ordinaria del día siete del actual, acordó declarar tres vacantes ordinarias para someterlas á la próxima renovacion bienal de los Ayuntamientos.

Y para su publicacion en el «Boletin Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Fuente-Olmedo à catorce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Florentino Sanz, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Casiano Rincon.

Núm. 3.052.

Don Francisco Castañeda y Leon, Secretario del Ayuntamiento de Moral de la Reina.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día primero del corriente mes, se halla entre otres particulares el siguiente:

«Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion municipal que para dar cumplimiento á lo que dispone la Real orden

de 30 de Septiembre de 1913, relativa á la declaracion de vacantes de señores Concejales que han de ser sometides à la próxima renovacion bienal, se hacia preciso designar éstas y enterada dicha Corporacion, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias y dos extraordinarias por el distrito único de este término, las cuatro primeras para reemplazar á los Concejales procedentes de la eleccion de mil novecientos trece y las dos signientes por incapacidad de los señores Don Fortunato Brezmes Lopez y Don Octaviano Vazquez Blanco.

Así resulta del acta original de su referencia y para remitir al señor Gobernador civil para su publicacion en el «Boletin Oficial» expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Moral de la Reina á diez de Octubre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Francisco Castañeda. — V.º B.º El Alcalde, Andrés Docio.

Νύм. 3.050.

Don Secundino Martinez Fraile, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Olmos de Esgueva.

Certifico: Que dicho Ayuntamiento en sesion extraordinaria del dia de hoy y previo sorteo entre todos los Concejales que componen dicha Corporacion municipal los cuales fueron proclamados con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral en la eleccion del año 1915, acordó declarar tres vacantes extraordinarias para someterlas á la próxima renovacion bienal de Ayuntamientos.

Y para que conste y su publicacion en el «Boletin Oficial» expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Olmos de Esgueva a nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Secundino Martinez.—Visto buene, El Alcalde, Patricio Perez.

Νύм. 3.047.

Don Nicanor Lamas Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Torrecilla de la Orden.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesion celebrada el día 6 del actual acordó declarar cuatro vacantes para las próximas elecciones de Concejales, correspondiendo cesar á D. Antonio Martin Rodriguez, Den Cándido García Rodriguez, D. Blas Martin Rodriguez y D. Amado Quevedo Paniagua, que fueron elegidos en el año 1913.

Y para que conste á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente visada por el Sr Alcalde en Torrecilla de la Orden á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—
Nicanor Lamas.—V.º B.º, El Alcalde, Gonzalo M. Casado.

Nтм. 3.056.

Don Justiniano Herrero Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que expresado Ayuntamiento en sesion ordinaria del día dieciseis de Septiembre último, acordó declarar tres vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovacion bienal.

Y para que conste, expido la pre-

sente de orden y con el Visto bueno del señor Alcálde en Urones de Castroponce á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Justiniano Herrero.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Rodriguez.

Νύм. 3.051.

Don Jacinto Martin Rico, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urueña.

Certifico: Que según resulta del libro de sesiones de esta Corporacion, en la celebrada el día siete del actual acordó hacer la declaración de cuatro vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas à la próxima renovacion.

Y para que conste expido la presente certificacion con el V.º B º del señor Alcalde en Urueña á trece de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jacinto Martin.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Fuentes.

Nим. 3.058.

Don Fermin Lopez Villalon, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Villalon.

Certifico: Que según resulta del libro de sesiones que lleva la Corporacion municipal, en la celebrada el día de hoy, acordó declarar seis vacantes ordinarias de los Concejales D Manuel Gonzalez Baeza, don Ambrosio Muñoz Cuadrado, D. Eugenio Villalon Ponce, D. Is ías Monge de Castro, D. Marcelino García Muñoz y D. Justo Blanco Gil, como procedentes de la eleccion de 1913, y que serán provistas en la próxima renovacion bienal

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado para remitir al señor Gobernador civil de la provincia y su insercion en el «Boletin Oficial», expido la presente con el Visto bueno del señor Alcalde que firmo en Villalon á trece de Octubre de mil novecientos diez y siete.

—Fermin Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Now. .3048.

Rafael del Arroyo Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Villan de Tordesillas.

Certifico: Que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento con fecha tres del actual acordó hacer la declaración de tres vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villalán de Tordesillas a ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete—Rafael del Arroye.— V.º B.º, El Alcalde, José Adalia,

Νύм. 3.054.

Don Gerásimo Palencia Martin, Secretario del Ayuntamiento de Vi llanueva de San Mancio.

Certifico: Que en la sesion ordinaria del treinta de Septiembre último, celebrada por el Ayuntamiento, con objeto de dar cumplimiento à la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, se acordó declarar tres vacantes ordinarias en los Concejales D. Fortunato Cabrera Gil, Don Delfin Martinez Palencia y Nazario

Mulero Palencia, procedentes de la renovacion de 1913.

Y para que conste su publicacion en el «Boletin Oficial» de la provincia expido la presente que visa el señor Alcalde en Villanueva de San Mancio á trace de Octubre de mil novecientes diez y siete.—Gerásimo Palencia —V.º B.º, El Alcalde, accidental, Delfin Martinez.

Νύм. 3.053.

Don Eustasio Gutierrez Labrador, Secretario del Ayuntamiento de Villardefrades.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento en el corriente año, al folio ocho vuelto, hay una que literalmente dice así:

En Villardefrades à siete de Octubre de mil novecientos diez y siete, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Pinilla Gutierrez, se reunen en su Sala de Sesiones los señores D. Evaristo Pinilla, D. Ramon Perez, D. Anastasio Perez, D. Anastasio Gutierrez, don Diego Elices, D. Daniel Martin, don Francisco Perez y D. Ireneo Perez, que forman el Ayuntamiento de la misma; y hallándose en suficiente número de ley para tomar acuerdo, el señor Presidente declaró abierta la sesion ordenando que yo el Secretario diera lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

El señor Presidente expuso á la Corporacion que en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de fecha 30 de Septiembre de 1913, inserta en el «Boletin Oficial» extraordinario del día 3 de Octubre del mismo año, referente à que se declare el número de vacantes ordinarias que hayan de renovarse de conformidad al artículo 45 de la ley Municipal vigente en el próximo bienio.

Enterados los señores Concejales y visto que de los individuos que constituyen el Ayuntamiento les corresponde cesar á les procedentes de la eleccion de 1913, que son don Evaristo Pinilla Gutierrez, D. Ramon Perez Perez, D. Francisco Perez Perez y D Ireneo Perez García, se declara así, siendo cuatro las vaóantes y que se anuncie al público como así bien se remita certificacion de este acuerdo al Gobernador civil de la provincia. Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesion, extendiéndose la presente acta que leida se aprueba y firma por los que la han intervenido, de que certifico.—Hay un sello: Pinilla.—A. Perez.-R. Perez. Gutierrez .- Elices .- El Secretario, Eustasio Gutierrez.

Es copia exacta del original à que me refiero. Y para que conste, pongo la presente que visa, sella y firma el señor Alcalde en Villardefrades à ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.-El Secretario, Eustasio Gutierrez.—V.º B.º, El Alcalde, Evaristo Pinilla.

Νύм. 3.025.

Don Secundino Martinez Fraile, Seoretario habilitado del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria del

día cinco del mes actual acordó declarar cuatro vacantes de Concejales para la próxima renovacion bienal, tres de estos procedentes de la eleccion de 1913, y una vacante de los elegidos en Noviembre de 1915.

Y para que conste y surta les efectos oportunes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Villarmentero de Esqueva á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete—Secundino Martinez.—V.º B.º, El Alcalde, Césareo Torres.

Núm. 3.055.

Don Victorino Laredo de las Cuevas, Secretario del Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros.

Certifico: Que la Corporacion municipal de esta villa en sesion ordinaria que celebró el día veintitres de Septiembre último acordó declarar cinco vacantes ordinarias de Concejales, las que habrán de ser sometidas à la próxima renovacion bienal de dicha Corporacion.

Y para remitir al Sr. Gobernador

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de el Ayuntamiento firmo en Villavicencio de los Caballeros á doce de Octubre de mil nevocientos diez y siete. —Victorino Laredo, Secretario. — V.º B.º El Alcalde, Modesto Vazquez de Prada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Мом. 3 070.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para ejecutar la Sentencia recaida en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Pablo Miralles Prats, en nombre de D. Ildefonso Rodriguez Gil y otros, contra D. Francisco Javier Gutierrez Cossio y otro, sobre pago de pesetas, se venderán en pública y primera subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa sin número, radicante on Santander, Barrio de Miranda, primera plaza del Sardinero, hoy calle de Ramon Pelayo, conocida por el Hotel de Suiza, que antes constaba de dos pisos y bohardilla, actualmente de cinco pisos incluyendo la planta baja, mide 27 metros con 85 centimetros de frente por 13 metros y 92 centimetros de fondo con un pedazo de terreno con una superficie de 3 áreas y 71 céntiáreas, linda al Norte con carretera pública, al Sur con la Alfonsina, al Este con casa y terrenos de Gutierrez y Yurrita y al Oeste con solar de Francisco J. Gutierrez; tasada en la cantidad deciento diez mil pesetas.

Segunda Otra finca consistente en un terreno de 260 metros cuadrados de superficie con un edificio construido sobre el mismo terreno, destinado actualmente á fonda y habitaciones, conocido con el nombre de la Equitativa, linda al Este con terreno y casa de D. Antonio Zaldivar, al Norte con la carretera del Sardinero y al Sur y Oste con la Alfonsina, tasada en ciento diez mil pesetas.

Total, descientas veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los de Santander, el día diez y nueve de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana, preveniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en el remate se consignará previamen-

te en ia mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificacion expedida por el señor Registrador de la propiedad de Santander que obra en autos con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros títulos y que no se aprobará el remate hasta que se conozca cuál sea la mayor postura.

Dado en Valladolidá once de Octubre de mil novecientos diez y siste.—Aureliano Bragado.— El Secretario, Emilio Frías.

81 174

NUM. 3.059.

Juan Cerezo Velasco, (á) Cerezuelo, domicilado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, (Secretaría del Sr. Cuesta), para ser oido en causa por robo á Federico Lobo, instruida por dicho Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Now. 3.060.

Julio Perez Covarrubias, (á) Camisa, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, (Secretaría del Sr. Cuesta) para ser oido en causa sobre robo á Federico Lobo, instruída por dicho Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar en dereche.

Núm. 3.085.

MEDINA DEL CAMPO.

Carrasco Carretero, Angel, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Bernardo y Manuela, natural y domiciliado en Madrid, calte de Vallehermoso, antigua casa de la Higuera, hoy de ignorado paradero, de estatura alta, pelo rubio, y ojos pardos, comparecerá ante el Juzga lo de instruccion de Medina del Campo dentro del término de diez días contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de constituirse en prision decretada en sumario que se la sigue por estafa, bajo apereibimiento de ser declarado rebelde.

Medina del Campo 15 de Octubre de 1917.—El Juez de instruccion, Félix Gazo.

Νύм. 3.069.

TORO.

Leonardo Velazquez Melcher, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Nicolás é Ignacia, casado, jornalero, natural de San Roman de la Hornija, su último domicilio; comparecerá ante este Juzgado de instruccion de Toro, en el término de diez días, para notificarie la sentencia dictada por la Audiencia provinciai de Zamora, en causa seguida por infraccion de la Ley de Caza, é ingresar en la Prision Preventiva de este Partido á cumplir la pena impuesta.

Toro 12 de Octubre de 1917.-El Juez de instruccion, Rafael de

Uribe.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza núm. 59.035 que libró el Banco Vitalicio de España á D. Nemesio Rivón García, de Peñafiel (Valladolid), en 28 de Junio de 1902, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuere presentada en la Administracion de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituída por otro decumento de igual forma y valor.

Madri 1, 15 de Julio de 1917.

Nом. 3.067.

Batallon de 2.º Reserva de Valladolid, núm. 94.—Juzgado Militar eventual de Plaza. REQUISITORIA.

Apellidos y nombre del procesado Naturaleza, estado, profe-Edad, señas personales Delito, Autoridad ante quien tiene que Ultimo domicilio. y nombre sus de padres. sion ú oficio. y particulares. presentarse y plazo para ello. García Pardo, Francisco. Valladolid), soltero, De 26 años, estatura Valladolid. Faita grave de desercion. Padres: Pedro y Olalia. 1'609 metros, pelo ne-Juez instructor del Batallon de seajustador. gunda Reserva de Valladolid, número 94, Capitan Don Blas Mediavilla Esgro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba quiroz, residente en Valladolid. id., color sano. Treinta días de plazo.